

**DECRETOS****DECRETO N° 092**

La Rioja, 01 de marzo de 2001

Visto las intensas precipitaciones pluviales registradas en distintos departamentos de nuestra Provincia; y,-

**Considerando:**

Que dichos fenómenos climáticos, debido a su volumen y persistencia, han causado una serie de importantes destrozos e inconvenientes traducidos en la rotura de puentes y caminos, daños irreparables en cultivos y plantaciones en general, además de anegar viviendas – muchas de ellas de precarias condiciones- habitadas por familias en su mayoría de escasos recursos económicos.

Que, ante la magnitud de la situación que se ha originado, esta Función Ejecutiva no puede permanecer indiferente frente a tales hechos, -máxime teniendo en cuenta que vastos sectores de pobladores residentes en las zonas afectadas se encuentran en virtual estado de emergencia económica y social, por lo que resulta necesario arbitrar las medidas del caso tendientes a acudir en forma inmediata en ayuda de las mencionadas comunidades.

Que procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la entrega de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), con destino a la Secretaría de Solidaridad Social y para el fin mencionado precedentemente, mediante la emisión de un formulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 105 – Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social, la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), a través de un anticipo de fondos –Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, destinada a afrontar la difícil situación socioeconómica por la que atraviesan las comunidades de distintos Departamentos de nuestra Provincia que resultaron damnificados por las intensas precipitaciones pluviales registradas.

Artículo 2° - Autorízase a la Secretaría de Solidaridad Social, a través de su Dirección General de Administración, a adquirir en forma directa los elementos necesarios (bolsones, chapas, colchones, frazadas, nylon, etc.), por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), encuadrándose las contrataciones en las

excepciones previstas en el Artículo 28°, Punto 3, Inciso d), Razones de Urgencia, de la Ley N° 3462, modificada por su similar N° 3648 y mantenido en vigencia por imperio del Artículo 98, inc. a) de la Ley 6425, debiéndose imputar el gasto a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 3° - Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Solidaridad Social y Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.–  
Varas, G.A., S.S.S.- Guerra, R.A., S.H.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 245**

La Rioja, 7 de mayo de 2001

Visto: el Programa de Fideicomisos Crédito Riojano aprobado mediante Decreto FEP N° 140/99 que aprueba el Programa de Fideicomisos Crédito Riojano en el marco del artículo 1° de la Ley Provincial N° 6.407, el Decreto FEP N° 139/99 y los contratos de fideicomisos aprobados por la norma precitada y suscriptos entre el Gobierno Provincial y el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en su carácter de Administrador Fiduciario; y,

**Considerando:**

Que el espíritu con el que se creó el Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura Productiva y Social, denominado Crédito Riojano, es la expresión concreta de una política de apoyo a los sectores socio-económicos con dificultades para el acceso al crédito, tendiente a la reactivación de las economías familiares y regionales.

Que los préstamos otorgados a los municipios de la Provincia para el desarrollo de la obra pública y la prestación de servicios públicos de apoyo al sector productivo han generado un fuerte impacto económico-social y laboral en los sectores a los cuales han estado orientados.

Que con fecha 8 de febrero de 1999 el Gobierno de la Provincia de La Rioja, celebró con el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en su carácter de Administrador Fiduciario, y en el marco del Programa Crédito Riojano, los contratos de constitución de los Fideicomisos Valle del Bermejo, Antinaco, Los Colorados, Norte, Capital-Sanagasta, Llanos Norte, Llanos Sur y Provincia, suscribiendo el Convenio Marco, los contratos singulares y los anexos.

Que es conveniente y necesario acotar el lapso de recupero de los préstamos de Honor, de Infraestructura Familiar (Tipo “B”) y de Infraestructura Municipal (Tipo

“A”), otorgados en el Marco del Programa Crédito Riojano y establecer canales alternativos para la recuperación y reutilización de los mismos.

Que en orden a ello resulta menester realizar la correspondiente adecuación de los incisos 3.1.7., 3.1.8. y 3.1.9. del Contrato Marco de Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de los deberes y funciones impuesto al Administrador Fiduciario.

Que es necesario, asimismo que la Función Ejecutiva Provincial determine las áreas de Gobierno que actúen en consecuencia con el considerando anterior.

Que es propósito del Gobierno Provincial destinar esfuerzos y reorientar recursos para profundizar la política del Gobierno Provincial de apoyo a las iniciativas de microemprendedores, que promuevan el autoempleo o empleo de mano de obra local, cualquiera fuere el emprendimiento con fin social o económico y/o generador de fuentes de trabajo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:**

Artículo 1° - Apruébase el modelo de “Adenda de Convenio “ a suscribir entre el Gobierno de la provincia de La Rioja y el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en su carácter de Fiduciante y Administrador Fiduciario, respectivamente, del Programa de Fideicomisos Crédito Riojano, que como Anexo I se incorpora al presente decreto.

Artículo 2° - Solicítase a la Fiscalía de Estado la implementación de todas las acciones necesarias y suficientes que le permitan actuar en consecuencia con el presente decreto y con la Adenda referida en artículo precedente.

Artículo 3° - Quedan sin efecto las Cláusulas 3.1.7., 3.1.8. y 3.1.9. del Contrato Marco de Fideicomiso y concomitantes con los contratos de Fideicomisos de los Fideicomisos Provincia, Valle del Bermejo, Antinaco, Los Colorados, Norte, Capital – Sanagasta, Llanos Norte y Llanos Sur del Programa de Fideicomisos Crédito Riojano, en relación con la cobranza y gestión de recupero de los préstamos de Honor en mora, de los préstamos para Infraestructura Familiar (Tipo “B”) en mora y de los préstamos para Infraestructura Municipal (Tipo “A”) en mora. Las mencionadas cláusulas conservan plena vigencia para los citados préstamos en devolución normal, así como el resto de la operatoria.

Artículo 4° - Permanecen sin cambios las demás condiciones del Contrato Marco de Fideicomiso del Programa Crédito Riojano y de los respectivos contratos de Fideicomisos pertenecientes a los Fideicomisos Provincia, Valle del Bermejo, Antinaco, Los Colorados, Norte, Capital- Sanagasta, Llanos Norte y Llanos Sur.

Artículo 5° - Los Fondos recuperados en orden a las disposiciones del presente decreto serán destinados al financiamiento de nuevos emprendimientos que estén contemplados en el espíritu del Programa Crédito Riojano

y similares que se orienten al sostenimiento de fuentes de trabajo y a la generación de empleo y autoempleo.

Artículo 6° - A efectos del artículo anterior los dineros recuperados serán transferidos a un Fondo Especial conforme lineamientos y disposiciones del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y Turismo y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

### **A N E X O I**

#### **ADENDA DEL CONVENIO MARCO PROGRAMA CREDITO RIOJANO**

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza por una parte, y por la otra el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en su carácter de Administrador Fiduciario, representado en este acto por el señor Presidente Don Jorge González, en el marco del Programa de Fideicomiso Crédito Riojano, oportunamente celebrado y aprobado mediante Decreto FEP N° 140/99, convienen en suscribir la presente “Adenda de Convenio” sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Excluir de la Cláusula 3.1.7., únicamente para las operaciones en mora de los contratos de mutuo otorgados en el marco del Programa de Fideicomisos Crédito Riojano correspondientes a las Categoría a) Préstamos de Honor y Categoría e) Préstamos para Infraestructura: Líneas de Crédito I) Tipo “A” y Préstamos para Infraestructura: Líneas de Crédito II) Tipo “B”, lo que seguidamente se transcribe: “Será asimismo responsable del seguimiento de los Préstamos, de sus cobranzas en tiempo y forma y, si existiera, del cumplimiento del procedimiento establecido para el recupero de Préstamos con problemas.

Segunda: Excluir de la Cláusula 3.1.8. únicamente para las operaciones en mora de los contratos de mutuo otorgado en el marco del Programa de Fideicomisos Crédito Riojano correspondiente a las Categoría a) Préstamos de Honor y Categoría e) Préstamos para Infraestructura: Línea de Crédito I) Tipo “A” y Préstamos para Infraestructura: Línea de Crédito II) Tipo “B”, los siguientes términos: ...“Asimismo llevará a cabo la gestión de cobranza de las sumas correspondientes a intereses y amortizaciones de acuerdo al esquema establecido en los instrumentos respectivos, pudiendo delegar dicha función”.

Tercera: Dejar sin efecto los términos de la Cláusula 3.1.9. únicamente para las operaciones en mora de los contratos de mutuo otorgado en el marco del Programa de Fideicomisos Crédito Riojano correspondiente a la Categoría a) Préstamos de Honor y Categoría e) Préstamos para Infraestructura: Línea de Crédito I) Tipo “A” y “B”, los siguientes términos: ... “el

Fiduciario podrá realizar las gestiones extrajudiciales y acciones judiciales tendientes al cobro de las sumas adeudadas a cada Fideicomiso por cualquier causa, las que podrá delegar total o parcialmente en terceros bajo mandato”.

Cuarta: Las operaciones involucradas en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera que se encontraren en mora a la firma de la presente Adenda, como así también las que entraren en mora partir de la misma, serán informados expresa y automáticamente por el Fiduciario a la Fiscalía de Estado, a los fines de que este organismo inicie las acciones de cobro y recupero de los préstamos y cargas financieras y administrativas, sin que el Fiduciario pueda interponer reclamo alguno en y por estos casos.

Quinta: Las demás Cláusulas del convenio oportunamente firmado permanecen sin cambios y con plena vigencia de las regulaciones dispuestas en el marco del Programa de Fideicomisos Crédito Riojano.

En prueba de conformidad y aceptación del presente Convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja a los ..... días del mes ..... del año 2001.

\* \* \*

## DECRETO N° 370

La Rioja, 27 de junio de 2001

Visto: el Decreto N° 8/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, los Decretos Ns° 225/98 y 83/01 sobre el Régimen General de Procedimientos de Selección, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria de los mismos, y;

### Considerando:

Que se han cumplido los procedimientos establecidos por la normativa vigente para la cobertura de cargos ubicados en distintas Unidades Orgánicas de dependencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que los Cargos con Funciones Estratégicas cuya cobertura se realiza corresponden a los que renuevan titulares con mandatos prorrogados por el Decreto N° 1.335/00 y a los vacantes por renunciaciones de sus titulares a la fecha de convocatoria a concurso: Coordinador de Impuestos Generales y Recaudación Nivel I, Coordinador de Fiscalización Nivel I; dependientes de la Dirección General de Ingresos Provinciales; Coordinador de Operaciones con Bancos y Entidades Financieras Nivel II; dependiente de la Dirección General de Deuda Pública; Coordinador de Capacitación y Carrera Administrativa Nivel III, dependiente de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que la mencionada cobertura no genera impacto presupuestario teniendo en cuenta las previsiones vigentes en la materia.

Que el Comité de Selección competente para entender en el proceso de selección de dichos cargos ha

cumplido las actuaciones necesarias y producido el Orden de Mérito correspondiente, en el marco de gestión de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete.

Que resulta procedente asignar la cobertura de los distintos cargos concursados, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Asígnase la función de Coordinador de Impuestos Generales y Recaudación dependiente de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel I – a la Sra. Cra. Ana Margarita Grand (D.N.I. 13.962.059).

Artículo 2° - Asígnase la función de Coordinador de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel I – a la Sra. Cra. Irma Amalia Fonzalida Heredia (D.N.I. 14.567.261.).

Artículo 3° - Asígnase la función de Coordinador de Operaciones con Bancos y Entidades Financieras dependiente de la Dirección General de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II – al Sr. Cr. Daniel Alfredo Manuel Aubone (D.N.I. 12.258.412).

Artículo 4° - Asígnase la función de Coordinador de Capacitación y Carrera Administrativa dependiente de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III – a la Sra. Dra. Patricia del Carmen Maldonado (D.N.I. 16.410.861).

Artículo 5° - Establécese que las asignaciones de funciones efectuadas por el presente decreto serán efectivas a partir del primero de junio de dos mil uno.

Artículo 6° - Notifíquense los términos del presente decreto a las Direcciones Generales de Organización y Capacitación Administrativa en su carácter de Organismo de Coordinación Funcional del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y de Administración de Personal dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7° - Comuníquense los términos del presente decreto a la Dirección General de Ingresos Provinciales y Dirección General de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la intervención de competencia.

Artículo 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y

suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E. -**

\* \* \*

## DECRETO N° 395

La Rioja, 04 de julio de 2001

Visto: los términos del Decreto N° 1.353/00; y ,-

### Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado, se excluyó de la norma general establecida por los Artículos 5° y 18° del Decreto N° 2.310/90, a la Dirección General de Ingresos Provinciales y se autorizó la prestación de servicios bajo el régimen de mayor disponibilidad horaria a su personal, desde el 19 de diciembre de 2000 al 31 de marzo de 2001.

Que tal medida se fundamentó en la necesidad de reforzar la atención al público en horario vespertino ante la extensión del régimen especial de pago para contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y la implementación del correspondiente al Impuesto Automotor y Acoplados.

Que ambos regímenes especiales fueron prorrogados hasta el 31 de mayo de 2001, por lo que el personal continuó prestando servicios bajo la modalidad antes citada, hasta dicha fecha.

Que procede, en consecuencia, reconocer de legítimo abono el pago de las jornadas prestadas fuera del horario habitual de trabajo por el personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, en las condiciones fijadas por el Decreto N° 1.353/00 y autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que, a través de su Dirección General de Administración, proceda a su liquidación y pago.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial ,-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese de legítimo abono el pago al personal de la Dirección General de Ingresos Provinciales, los servicios prestados entre el 01 de abril de 2001 al 31 de mayo de 2001, bajo el régimen de mayor disponibilidad horaria en las condiciones establecidas por el Decreto N° 1.353/00.

Artículo 2° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a liquidar y abonar la mayor disponibilidad horaria reconocida en el Artículo 1° , erogación que se

imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. , Gdor. – Cayol, R.E. , M.H. y O.P. – Guerra, R.A. , S.H. – Caridad, A.G. , S.G.P. y M.E.. -**

\* \* \*

## DECRETO N° 426

La Rioja, 17 de julio de 2001

Visto: el Expte. D 1.1-N° 00106-5-Año 2000, por el que la firma La Semillera Riojana S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 mediante decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII- Capítulo I; desiste de los beneficios promocionales otorgados a su proyecto promovido mediante Decreto N° 127/87 modificado por el Art. 4° y el Capítulo I del Anexo VIII del Decreto N 198/95;y-

### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa La Semillera Riojana S.A. justifica su desistimiento en el perjuicio que le ocasionó el error técnico consignado en el Decreto N° 198/95 – Anexo VIII, por el que no pudo recibir, en tiempo oportuno los beneficios comprometidos.

Que a la vez acredita que la totalidad de la sumas diferidas por el inversor ha sido incluida en el régimen de facilidades de pago previsto por el Decreto Nacional N° 93/2000.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos ha emitido opinión favorable al desistimiento.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen N° 62/00, en el entendimiento que la situación planteada por la empresa pudo afectar la ejecución de su proyecto, estima procedente la gestión interpuesta, conforme lo normado por el Art. 7° del Decreto N° 2140/84.

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de las normas de los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y 7° del Decreto N° 2140/84.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjense sin efecto el Art. 4° y el Capítulo I del Anexo VIII del Decreto N° 198/95, y el Art. 4° del Decreto N° 443/99.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza A.E., Gdor. – Bengolea J.D., M. P. y T., -**

\* \* \*

**DECRETO N° 477**

La Rioja, 30 de julio de 2001

Visto: los términos de la Ley N° 7.105 promulgada por Decreto N° 281/01 ; y,-

**Considerando:**

Que mediante el dispositivo legal citado, se autorizó a esta Función Ejecutiva a suscribir con el Banco de la Nación Argentina, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial u otras Entidades Crediticias, un convenio de préstamo de hasta Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, para atender desequilibrios financieros del presente ejercicio.

Que se ha solicitado al Banco de la Nación Argentina un crédito de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), para ser aplicados como respaldo a la operatoria vinculada al canje de Bonos de Cancelación de Deudas –Ley 7.113.

Que es preciso aclarar que la suma precedentemente mencionada, está comprendida en el monto que fuera autorizado por Ley N° 7.105.

Que, por otra parte, se debe autorizar al señor Ministro de Economía y Obras Públicas a realizar todas las acciones necesarias como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida por la Institución Bancaria y a ceder en carácter de garantía y/o pago, los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos originada en la Ley N° 23.548 o la que la sustituyera o modificare.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Aclárase que el crédito de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), solicitado al Banco de la Nación Argentina, está comprendido en el monto que autorizara a esta Función Ejecutiva la Ley N° 7.105.

Artículo 2° - Autorízase al señor Ministro de Economía y Obras Públicas a realizar todas las acciones necesarias, como así también a suscribir los actos,

contratos y demás documentación requerida por la Institución Bancaria y a ceder en carácter de garantía y/o pago, los recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos originada en la Ley N° 23.548 o la que la sustituyera o modificare, originadas en el crédito mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza A.E.; Gdor; - Aldao Lamberto, J. D., M.E. y O.P. – Guerra R.A., S.H.-**

\* \* \*

**DECRETO N° 488**

La Rioja, 08 de agosto de 2001

Visto: la Ley N° 7.032 y los Decretos N°s. 17/01; 85/01 y 252/01 y,

**Considerando:**

Que es intención del Gobierno Provincial coadyuvar a las actividades productivas de la Provincia de estricto interés regional.

Que la norma legal anteriormente citada autoriza a la Función Ejecutiva a avalar un crédito a tomar por La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada con el Banco de la Nación Argentina (B.N.A.), por hasta un monto de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000).

Que la citada Cooperativa se encuentra realizando tratativas para refinanciar las deudas que mantiene con el Banco de la Nación Argentina, proponiendo a tales efectos y en carácter supletorio, la garantía ofrecida por el Gobierno.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Autorízase a mantener en carácter de garantía supletoria los recursos que el Gobierno percibe por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos originada en la Ley N° 23.548 o la que la sustituyere o modificare, a favor del Banco de la Nación Argentina, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, a fin de avalar la refinanciación, en un plazo de hasta diez (10) años, de las deudas que La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada mantiene con dicha institución financiera, conforme lo dispuesto por Resolución del Directorio de la misma, aceptando en carácter de garantía primaria prenda flotante sobre vinos de la citada Cooperativa.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Ministro de Economía y Obras Públicas a realizar todas las acciones necesarias como así también a suscribir los actos, contratos y demás documentación requerida para concretar la cesión de garantía establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.-**

\* \* \*

## DECRETO N° 490

La Rioja, 08 de agosto de 2001

Visto: el Expediente Código B6 –N° 00667-2-Año 2001, del Registro de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, que contiene la Resolución A.P.V.y U. N° 595/01, mediante la cual se realiza la adecuación de los créditos presupuestarios asignados por la Ley N° 7.065; y,-

### Considerando:

Que, dicha adecuación obedeció a la necesidad de dotar de crédito presupuestario a algunas obras financiadas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.), haciendo uso para ello de la facultad otorgada al organismo por el Artículo 41° de la Ley de Presupuesto de precedente cita.

Que, en oportunidad de cerrar la formulación del presupuesto del corriente ejercicio se acordó entre la Función Ejecutiva Provincial y la A.P.V. y U. –SAF 201- integrar la suma de Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000,00) de recursos provenientes del FO.NA.VI. al SAF 992 – Recursos del Tesoro que financien la baja de recursos provenientes del Estado Nacional en carácter de Contribución Figurativa de A.P.V. y U.

.Que tal baja en el presupuesto de A.P.V. y U. se compensaba con la integración de la suma de Pesos Once Millones (\$ 11.000.000,00) provenientes del Gobierno Nacional conforme el Acuerdo bilateral suscripto entre este y la Provincia de La Rioja el 15 de noviembre de 2.000, y cuyo saldo actual asciende a la suma de Diez Millones Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos (\$ 10.930.400,00).

Que, en razón de no haber recibido los fondos antes mencionados, la A.P.V. y U. solicitó mediante Resolución A.P.V. y U. N° 595 la devolución del saldo de la Contribución Figurativa al SAF 992 –Recursos del Tesoro originada en Recursos- FO.NA.VI., que, a la fecha asciende a la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Mil (\$ 6.3000.000,00).

Que, esta Función Ejecutiva considera de vital importancia concretar la ejecución de los planes de vivienda cuyo inicio ya se comprometió en anteriores

ejercicios, así como el impulso de nuevos planes que aporten una respuesta inmediata a la actual demanda habitacional de la Provincia.

Que, el Gobierno Provincial reencusará el cumplimiento del Acuerdo Bilateral ya mencionado para disponer libremente de los recursos que surjan de dicho acuerdo y mantengan el presupuesto provincial equilibrado.

Que, consecuentemente, puede disponerse la devolución de la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Mil (\$ 6.3000.000,00) de recursos FO.NA.VI. a la A.P.V. y U. –SAF 201-, readecuando su presupuesto y el de la Administración Central por la Suma de Pesos Diez Millones Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos (\$ 10.930.400,00) con origen en financiamiento por parte del Gobierno Nacional conforme al mencionado acuerdo bilateral.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días;

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 009/01.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1° - Autorízase la devolución de los recursos FO.NA.VI.otorgados por A.P.V. y U. a la Administración Central originalmente presupuestados como “Contribución a la Administración Central”, por la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Mil (\$ 6.3000.000,00).

Artículo. 2° - Ratifícase la modificación presupuestaria dispuesta por Resolución A.P.V. y U. N° 595 de 26 de julio de 2.001, como consecuencia de la devolución autorizada por el artículo anterior.

Artículo 3° - Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas la readecuación que permita integrar, al Presupuesto Ley N° 7.065, la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Treinta Mil Cuatrocientos (\$ 10.930.400,00) desde A.P.V. y U. a Recursos del Tesoro –SAF 992, con la respectiva adecuación del gasto en el SAF 910 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, con el carácter de libre disponibilidad, que mantenga el presupuesto de la Administración Provincial equilibrado.

Artículo 4° - El Ministerio de Economía y Obras Públicas, queda facultado para realizar las registraciones presupuestarias y contables a que diera lugar lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5° - Comuníquese por donde corresponda del presente acto administrativo a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Herrera L.B., M.C.G., - Guerra, R.A., S.H. -**

\* \* \*

## DECRETO N° 543

La Rioja, 27 de agosto de 2001

Visto: el Expte. Código D23-00038-7/01, mediante el cual la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, informa del fenómeno meteorológico (granizo) que afectó seriamente el cultivo de olivo en el Departamento General Ortiz de Ocampo; y,-

### Considerando:

Que tal situación fue considerada por la Cámara de Diputados de la Provincia que sancionó en consecuencia la Ley N° 7.072, promulgada por Decreto FEP N° 131/01.

Que por dicha ley se declara en Estado de Emergencia Agropecuaria al Departamento General Ortiz de Ocampo, a partir del 10 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2001.

Que la misma norma faculta a la Función Ejecutiva Provincial a eximir del pago de impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los productores afectados.

Que asimismo se faculta a la Función Ejecutiva Provincial para que gestione la aplicación de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria N° 22.913 para dicho Distrito.

Que asimismo autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a gestionar ante el Nuevo Banco de La Rioja S.A. y el Banco de la Nación Argentina (BNA), una línea de créditos destinados a los productores afectados y/o subsidiar la tasa de interés a través de mecanismos ya vigentes para las actividades productivas.

Que por la precitada Ley Nacional N° 22.913 se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, previendo para los estados de emergencia agropecuaria o zona de desastre, un conjunto de medidas tendientes a proteger a los productores afectados.

Que en consonancia con dicha ley se crea, en el orden provincial, la Comisión de Emergencia Agropecuaria, mediante la Ley N° 5.014. También en esta oportunidad se contemplan medidas de carácter tributario, crediticio, procesal y social, para el caso de emergencia agropecuaria o desastre.

Que a fs. 36 en su intervención legal competente la Jefatura del Departamento Asuntos Legales de la Dirección General de Ingresos Provinciales no formula objeción alguna a la gestión de referencia.

Que asimismo a fs. 45/46 mediante Dictamen N° 64 se expide la Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo.

Que la Función Ejecutiva Provincial compenetrada con la situación de los productores afectados, estima procedente adoptar los recaudos pertinentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 22.913, Leyes Provinciales N°s. 5.104 y 7.072, y el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1° - Exímese del pago de impuestos, que gravan la actividad agropecuaria a los productores del Departamento General Ortiz de Ocampo, declarado en Estado de Emergencia Agropecuario por Ley N° 7.072, a partir del 10 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2001.

Artículo 2° - Dispónese que para acogerse al beneficio referido en el artículo precedente, los productores deberán acreditar que las pérdidas de producción y/o capacidad productiva alcanzan o superan el cincuenta por ciento (50%) del total.

Artículo 3° - Establécese que la referida acreditación se efectuará con la certificación que a tal efecto extenderá la Subsecretaría de Desarrollo Económico a través de la Delegación Catuna, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios. Dicha certificación deberá ser solicitada en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 4° - La eximición del cincuenta por ciento (50%) comprende a los siguientes impuestos provinciales:

- a) Inmobiliario rural, urbano y suburbano.
- b) Automotor, respecto a los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola.
- c) Ingresos Brutos, que surgen de la actividad económica, productiva y agroindustrial y deberá hacerse efectiva a través de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 5° - No podrán hacer uso de los beneficios previstos en el presente acto administrativo, los productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, que cubra el fenómeno que dio origen a la declaración de Estado de Emergencia, al momento de haberse producido el mismo, actuando en tal sentido como fiscalizadora la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a través de la Delegación Catuna, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo.: Maza, A. E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J. D., S.P. y T.**

**DECRETO N° 565**

La Rioja, 30 de agosto de 2001

Visto: el Decreto N° 357/01, reglamentario de la Ley N° 7.112; y,-

**Considerando:**

Que en el texto del Decreto N° 357 de fecha 26 de junio de 2001 se han detectado errores de tipografía y omisiones involuntarias, las que deben ser subsanadas a los efectos de evitar un posible perjuicio para el erario público, resultando necesario modificar el citado acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Sustitúyese al Artículo 8° del Decreto N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 8°.- Exclusiones. Quedan excluidas de la consolidación dispuesta las obligaciones de causa o título posterior al 31 de marzo de 1991 y anterior al 1° de enero de 2000 que consistan en:

**Obligaciones Generales:**

- a) Obligaciones consolidadas por la Ley Provincial N° 5.613 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.982.
- b) Deudas Corrientes, aun cuando se encuentren en mora.
- c) Obligaciones por un monto inferior a pesos Un Mil (\$ 1.000).

**Obligaciones Previsionales:**

- a) Obligaciones Consolidadas por la Ley Provincial N° 5.613 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.982.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera,L.B.,M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E.y O.P. -**

\*\*\*

**DECRETO N° 633**

La Rioja, 1 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Cod. D 1.1 -N° 00063-6-Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, por presuntos

incumplimientos de la firma “Uvas Riojanas S.A.” a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1774/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 373/93; y,-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292.

Que la Dirección General de Promoción Económica, constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Artículos 1° inciso b) y 2° inciso g) respectivamente del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 066/2000, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que el plazo venció sin presentación alguna por parte de la beneficiaria.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma “Uvas Riojanas S.A.” incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, y de concretar un inversión mínima.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma “Uvas Riojanas S.A.”, una multa en carácter de sanción, revocar los beneficios otorgados a través del Decreto N° 1774/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 373/93 y comunicar a la Dirección General Impositiva a los fines que, de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada de conformidad con la norma del Art. 15° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de la Producción y Turismo, en Dictamen N° 10/01, en atención a la documentación incorporada en autos determina que la firma sumariada incurrió, efectivamente, en las faltas que se le imputan, pues las mismas fueron constatadas por los Sres. Secretarios de Actuación a través de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Los incumplimientos atribuidos, tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1° inc. b) y 2° inc. g) del Decreto N° 2140/84, no fueron desvirtuados por la beneficiaria, la que no presentó su descargo dentro del plazo legal. Por lo manifestado, estima procedente las medidas sugeridas por la Instrucción.

Que el presente se encuadra en lo dispuesto por los Arts. 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional 22021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 y Arts. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma "Uvas Riojanas S.A." declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, y de concretar una inversión mínima, contemplados en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto 1774/93 adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 373/93.

Artículo 2° - Aplícase a la empresa "Uvas Riojanas S.A.", una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno (\$ 1.646.551,00) a valores del mes de enero de 1993.

Artículo 3° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma "Uvas Riojanas S.A." mediante Decreto N° 1774/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 373/93.

Artículo 4° - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin que, de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 5° - La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario de la Producción y Turismo.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.**

**RESOLUCIONES AÑO 1993**

**RESOLUCION N° 050**

La Rioja, 02 de junio de 1993

Visto: el Expte. Cód. F-12 - 00032-4- Año 1992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Emilar S.A.", mediante Decreto N° 2280/92 y Resolución M.P. y D. N° 467/92 y el Expte. F12 - 00029 -6-93, por el que solicita prórroga de los plazos para acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio y para presentar la adecuación de su proyecto promovido, y -

**Considerando:**

Que los Puntos 2° y 3° de la Resolución M.P. y D. N° 467/92, concedieron plazos hasta el 31 de enero de 1993, para que la firma acredite su inscripción ante el Registro Público de Comercio y para que presente la adecuación de su proyecto promovido.

Que la empresa gestiona una ampliación de los plazos exponiendo las razones que motivan su petición.

Que del análisis efectuado por los organismos técnicos surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2° inciso 16) y 3° del Decreto N° 2444/92.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION,  
ESTADISTICA Y DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Amplíase hasta el 30 de junio de 1993 los plazos para que la empresa "Emilar S.A.", acredite la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y para que presente la adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2280/92 y Resolución M.P. y D. N° 467/92.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez., M.A., D.G.P.E. y D.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION N° 054**

La Rioja, 02 de junio de 1993

Visto: el Expte. Cód. 10A N° 00156-2- Año 1987, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Talamuyuna S.A.", mediante Decreto N° 1505/92; y el Expte. Cód. F12 - N° 00051 -6- Año 1993, por el que la beneficiaria solicita la aprobación del inicio de actividades de su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba; y-

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que el Decreto N° 2444/92, faculta a la Dirección General de Planificación Estadística y Desarrollo Económico, para que constate y apruebe la iniciación de actividades de los proyectos agropecuarios.

Que la empresa "Talamuyuna S.A.", aporta documentación a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico, económico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N°s. 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2° inc. 7) y 3° del Decreto N° 2444/92;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION,  
ESTADISTICA Y DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1° - Apruébase la iniciación de las actividades de producción de la empresa "Talamuyuna S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1505/92 para su proyecto agrícola destinado a la producción de semilla de jojoba.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.G.P.E. y D.E.**

**RESOLUCIONES AÑO 1994**

**RESOLUCION N° 036**

La Rioja, 20 de abril de 1994

Visto: el Expte. Cód. F 12 N° 00094 -5- Año 1.992, por el que se le otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Valle de Aminga S.A.", mediante Decreto N° 2.324/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 014/93; y el Expte. F 12-00064-8-94, por el que solicita prórroga del plazo para denunciar el inicio de las actividades de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 2.324/92 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto promovido se extendió hasta el 15 de enero de 1994.-

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc 16) y 3° del Decreto N° 2.444/92 y del Decreto N° 1.130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO  
RESUELVE:**

1°- Ampliase hasta el 30 de Abril de 1994 el plazo para denunciar el inicio de actividades del proyecto que la firma "Valle de Aminga S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2324/92, adjudicado por Resolución M.P.y D. N° 014/93.

2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Domínguez, M.A., D.D.E.**

**RESOLUCIONES**

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION 347**

La Rioja, 02 de octubre de 2001

Visto: El Decreto N° 512 de fecha 15 de agosto de 2001; y,-

**Considerando:**

Que en tal decreto se dispone la exención del pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Acoplados e Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Dpto. Castro Barros.

Que además se faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar la reglamentación pertinente para la implementación de las franquicias otorgadas por el decreto citado anteriormente.

Que, a criterio de esta Dirección, resulta conveniente que tal acto administrativo contemple aspectos tales como:

a) Que el sistema dispuesto para la implementación de la exención sea lo más simplificado posible, a fin de facilitar la agilidad en el trámite, tanto para el contribuyente comprendido en las franquicias, como para la Repartición.

b) Que la reglamentación debe ser de carácter general, vale decir que es aplicable a todos los casos de exención emergentes de Declaraciones de Zona de Emergencia.

c) Que la implementación de la franquicia apuntada es hecha en forma coordinada con los organismos competentes para intervenir en las Declaraciones de Zona de Emergencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1° - La implementación de las franquicias emergentes de Declaraciones de Estado de Emergencia Agropecuaria establecidas por Decreto N° 512/2001, se regirá por los términos de la presente reglamentación.

Artículo 2° - Para el otorgamiento del beneficio impositivo, el contribuyente deberá presentar hasta el día 31 de enero de 2002, en la Dirección General de Ingresos Provinciales, por Departamento Impuestos Generales o Receptoría, la siguiente documentación.

a) Certificado expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Económico a través de la Delegación Zona II - Aimogasta, dependiente de la Dirección General de Recursos Agropecuarios, que se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto respectivo y no están amparados por un seguro sobre la producción.

b) Solicitud de exención donde conste, con carácter de Declaración Jurada, Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Nomenclatura Catastral del inmueble por el que se solicita la exención y, en el caso de corresponder, Nómina de Dominios de los automotores utilitarios afectados a la actividad productiva.

Artículo 3° - Los contribuyentes en la presente disposición gozarán de la eximición del ochenta por ciento (80%) de los Impuestos que se detallan a continuación, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2001.

a) Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano: a los predios afectados a la producción agrícola.

b) Al Automotor: en los vehículos utilitarios afectados a la producción.

c) A los Ingresos Brutos: que surgen de la actividad económica productiva y agroindustrial a los productores afectados.

Artículo 4° - El Departamento Impuestos Generales gestionará ante la Secretaría de Desarrollo Económico la remisión del listado de productores que se encuentran comprendidos en el Decreto de Emergencia Agropecuaria, el que deberá materializarse dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente disposición.

Artículo 5° - El Departamento Impuestos Generales y la Receptoría llevará un registro donde anotarán las exenciones otorgadas y practicarán las registraciones del caso en los respectivos legajos de los contribuyentes.

Artículo 6° - Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales.

Artículo 7° - Tomen razón Jefes de Departamento Jurídico, Asesoría Técnica, Fiscalizaciones, Administración e Impuestos Generales y Jefes de División Impuestos Inmobiliarios, Sobre los Ingresos Brutos, Automotores y Acoplados y Sellos.

Artículo 8° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución al Receptor del Dpto. Sanagasta para su cumplimiento.

Artículo 9° - Cumplido, regístrese y archívese.

**Cr. Jorge Enrique Vega**

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 200,00 - 19/10/2001

### LICITACIONES

**Ejército Argentino - Cdo. Cpo. Ej. III  
"Ejército del Norte"**

#### **Aviso de llamado a Licitaciones Públicas**

Organismo: Cdo. Cpo. Ej. III - "Ejército del Norte".

Objeto: Adquisición de Víveres Secos, Frescos y Especiales para Hospitales Militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal,

La Rioja, Mendoza, Campo de Los Andes, Uspallata, Puente del Inca, Tupungato, San Juan y San Luis, para el 1er. Semestre/2002.

Licitación Pública N° 64/01 - Frutas y Hortalizas -  
Apertura: 29Oct01 - 0900 Horas

Licitación Pública N° 65/01 - Víveres Secos-  
Apertura: 29Oct01 - 1000 Horas

Licitación Pública N° 66/01 - Productos Lácteos -  
Apertura: 29Oct01 - 1100 Horas

Licitación Pública N° 67/01 - Productos de  
Panadería- Apertura: 30Oct01 - 0900 Horas

Licitación Pública N° 68/01 - Materias Primas para  
Panadería - Apertura: 30Oct01 - 1100 Horas

Licitación Pública N° 69/01 - Pollo y Huevo -  
Apertura: 30Oct01 - 1200 Horas

Licitación Pública N° 70/01 - Víveres Especiales  
para HHMM - Apertura: 31Oct01 - 0900 Horas

Licitación Pública N° 71/01 - Chorizo y Panceta -  
Apertura: 31Oct01 - 1100 Horas

Licitación Pública N° 72/01 - Productos Cárnicos -  
Apertura: 31Oct01 - 1200 Horas

Licitación Pública N° 73/01 - Fiambres - Apertura:  
01Nov01 - 0900 Horas

Venta y Consulta de Pliegos: Cno. a La Calera  
Km. 9 1/2 - Córdoba.

Valor del Pliego:

Licitación Pública N° 64/01 \$ 485,00

Licitación Pública N° 65/01 \$ 1.103,00

Licitación Pública N° 66/01 \$ 743,00

Licitación Pública N° 67/01 \$ 401,00

Licitación Pública N° 68/01 \$ 117,00

Licitación Pública N° 69/01 \$ 269,00

Licitación Pública N° 70/01 \$ 22,00

Licitación Pública N° 71/01 \$ 53,00

Licitación Pública N° 72/01 \$ 927,00

Licitación Pública N° 73/01 \$ 32,00

Lugar de presentación de las Ofertas: Cno. a La  
Calera Km. 9 1/2 - Córdoba.

Venta de Pliegos: días hábiles de 0900 a 1200  
horas.

**Cnel. Rubén Domingo Guzmán**

Sec. Com. Preadj. - Cdo. Cpo. Ej. III "EN"

**C/C - \$ 1.000,00 - 19 y 23/10/2001**

### VARIOS

#### **YOMA S.A. CONVOCATORIA**

Yoma S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 2001, a horas 10,00, en el local de su Sede Social, sito en Av. Amín Yoma N° 101 de Nonogasta, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Razones de la Convocatoria fuera de término.

2°) Consideración de la Memoria, Estados Contables y demás documentación que establece el Art.

234° de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.

3°) Remuneración al Directorio y Sindicatura.

4°) Designación de un Síndico Titular por un nuevo período.

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Guillermo Luis Yoma**

Presidente

**N° 01453 - \$ 200,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

**CONE S.A.**

### CONVOCATORIA

Cone S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 2001, a horas 17,00, en el local de su Sede Social, sito en Av. Amín Yoma N° 101 de Nonogasta, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.

2°) Consideración de la Memoria, Estados Contables y demás documentación que establece el Art. 234° de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.

3°) Remuneración al Directorio y Sindicatura.

4°) Designación de un Síndico Titular por un nuevo período.

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se deja establecido que, transcurridas dos horas de la fijada, la Asamblea sesionará con el número de accionistas presentes.

**Naim Yoma**

Presidente Cone S.A.

**N° 01454 - \$ 200,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

**LA CORDIAL S.A.**

### CONVOCATORIA

La Cordial S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 2001, a horas 14,00, en el local de su Sede Social, sito en Av. Amín Yoma N° 101 de Nonogasta, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día.

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.

2°) Consideración de la Memoria, Estados Contables y demás documentación que establece el Art.

234° de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2001.

3°) Remuneración al Directorio y Sindicatura.

4°) Designación de un Síndico Titular por un nuevo período.

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Omar Eduardo Yoma**

Presidente La Cordial S.A.

**N° 01455 - \$ 200,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

**CONSTRUIR S.A.**

### Edicto de Convocatoria

Convócase a los Sres. accionistas de Construir S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la entidad, sita en Avda. Gobernador Gordillo 147 de La Rioja, el día 30 de octubre del presente año en curso, a horas 8,00, en primera convocatoria, y a horas 10,00 en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

a) Asamblea Unánime de fecha 17/07/98, con sus temas relacionados a aportes irrevocables de Capital por los socios, autorización para la emisión de los títulos y las acciones. Ratificación.

b) Asamblea del 22/02/99, con sus temas relacionados al Cuarto Ejercicio Económico y documentación del Art. 234° y actuación del Directorio, constitución de reserva legal dividendos, designación del Síndico. Ratificación.

c) Asamblea Unánime del 14/02/00, con sus temas relacionados con el Quinto Ejercicio Económico y documentación del Art. 234° y actuaciones del Directorio, designación del Síndico. Ratificación.

d) Asamblea del 27/02/01 y sus temas relacionados al Sexto Ejercicio Económico y documentación del Art. 234°, designación de los Directores y Síndicos, gestión del Directorio y su remuneración. Ratificación.

e) Gestión del Directorio desde el vencimiento del mandato a la fecha de la Asamblea y designación de nuevas autoridades.

f) Situación de la Sociedad en relación a su estado financiero y económico y a los emprendimientos constructivos: "199 Viviendas Cooperativa Juan Facundo Quiroga" - La Rioja y "288 Departamentos Mutual de Legisladores de Salta", relación con el Banco Hipotecario S.A., su deuda y forma de soluciones.

g) Situación de la relación de Construir S.A. con la empresa de construcción Giacomo Fazio S.A. ante la apertura del Concurso Preventivo de esta última.

La Rioja, 30 de agosto de 2001.

**Dr. Ricardo E. Ruarte**  
Vicepte. Construir S.A.

**N° 01465 - \$ 550,00 - 09 al 23/10/2001**

\* \* \*

**GOBIERNO DE LA RIOJA**  
**Ministerio Coordinador de Gobierno**  
**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**  
**(Ley N° 7.165 - Art. 12°)**

La Administración Provincial de Tierras (A.P.T.) comunica que, en Exptes. B7-215-4-01, ha dictado la Resolución A.P.T. N° 46/01 que dispone la Expropiación de parcelas ubicadas en el barrio "El Asfalto" - Nomenclatura Catastral: Circ. X - Secc. "B", Manz. 26-27-28-29, comprendidas en Plano de Mensura, Disposición D.G.C. N° 014590/01 y Expte. B7-0228-7-01, la Resolución A.P.T. N° 51/01, que dispone la Expropiación de parcelas ubicadas en el barrio "Calle del Medio y Joaquín V. González" - Nomenclatura Catastral: Circ. X - Secc. "B", Manz. 130-30-19-18-15, comprendidas en el Plano de Mensura, Disposición D.G.C. N° 014639/01, ubicados en la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito, a fin de la regularización dominial de los poseedores que autorizaron. La Rioja, 04 de octubre de 2001. Fdo. Griselda Herrera - Administradora Provincial de Tierras.

**Griselda Herrera**  
Administ. Pcial. de Tierras

**S/c. - \$ 50,00 - 12 al 19/10/2001**

\* \* \*

**GOBIERNO DE LA RIOJA**

**Ministerio Coordinador de Gobierno**  
**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**  
**(Ley N° 7.165 - Art. 12°)**

La Administración Provincial de Tierras (A.P.T.) comunica que, en Exptes. B7-0228-7-01, ha dictado la Resolución A.P.T. N° 55/01 que dispone la Expropiación de parcelas ubicadas en el barrio "El Alto", comprendidas en Plano de Mensura, Disposición D.G.C. N° 014642/01 y Expte. B7-0227-6-01, la Resolución A.P.T. N° 56/01, que dispone la Expropiación de parcelas ubicadas en el barrio "Padre Conrro", comprendidas en el Plano de Mensura, Disposición D.G.C. N° 014640/01, ubicados en la localidad de Olta, Dpto. Belgrano, a fin de la regularización dominial de los poseedores que la

autorizaron. La Rioja, 04 de octubre de 2001. Fdo. Griselda Herrera, Administradora Provincial de Tierras.

**Griselda Herrera**  
Administ. Pcial. de Tierras

**S/c. - \$ 50,00 - 12 al 19/10/2001**

\* \* \*

**"NEVADO ESTE S.A."**

**CONVOCATORIA**

Convócase a los accionistas de Nevado Este S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de noviembre de 2001, en primera convocatoria a las 11,00 horas y, en segunda convocatoria a las 12,00 horas, en la sede social, sita en Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, a efectos de tratar el orden del día mencionado a continuación. Se comunica a los accionistas que los mismos podrán registrar su asistencia a la Asamblea en el Libro de Asistencia a Asambleas hasta el día jueves 08 de noviembre de 2001, a las 11,00 horas.

**ORDEN DEL DIA**

1. Desiganción de dos accionistas para aprobar y firmar El Acta de la Asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos prescritos por el Artículo 234° - inciso 1° de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio social regular finalizado el 31 de diciembre de 1999.
4. Consideración y destino de los resultados del ejercicio mencionado.
5. Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio bajo consideración y su remuneración.
6. Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

**Cra. Mercedes E. Bosetti**

**N° 01481 - \$ 300,00 - 12 al 26/10/2001**

\* \* \*

**CESION DE CREDITOS**

En la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja a los 28 días del mes de setiembre de 2001, entre Discamar de Saúl Pereyra y Cía S.R.L. y Ricardo Ariel Páez de la Fuente, representado por el señor Ricardo Ariel Páez de la Fuente con domicilio en Santa Fe N° 1.115, en adelante El Cesionario y el señor Pereyra César Saúl domiciliado en Montevideo N° 2.483, Barrio Alto Alberdi, Pcia. de Córdoba, en adelante El Cedente, se celebra un contrato de cesión de crédito sujeto a las siguientes cláusulas:

Primero: El Cedente cede y El Cesionario acepta el crédito que el primero tiene contra la firma Conrado Van Muylem S.A. por la suma de \$408,88 (Pesos Cuatrocientos Ocho con 88/100) derivada de la siguiente Factura N° 0001-00009155, de \$52,73 (Pesos Cincuenta y Dos con 73/100) - N° 0001-0009156, de \$19,09 (Pesos Diecinueve con 09/100) - N° 0001-00009159, de \$356,15 (Pesos Trescientos Cincuenta y Seis con 15/100), y una Nota de Crédito N° 0001-0009157 de \$19,09 (Pesos Diecinueve con 09/100). En este acto se hace entrega de toda la documentación respaldatoria.

Segunda: Se establece que el precio de la cesión alcanza la suma de \$408,88 (Pesos Cuatrocientos Ocho con 88/100), pagaderos, en este acto la cantidad de \$ 408,88 (Pesos Cuatrocientos Ocho con 88/100), siendo el presente suficiente y eficaz recibo de pago y de cancelación de deuda.

Tercera: Que el Cesionario declara conocer que la firma Conrado Van Muylem S.A. se encuentra en Concurso Preventivo de Acreedores.

Cuarta: El Cedente se hace responsable de los daños que ocasione al Cesionario para el caso de que el crédito cedido no sea admitido en el proceso concursal por cuestiones sustanciales inherentes a la existencia misma del crédito.

Quinta: Las partes someten sus diferencias que puedan derivar de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**César S. Pereyra**

D.N.I. N° 23.197.543

**N° 01492 - \$ 300,00 - 19/10/2001**

### **REMATES JUDICIALES**

#### **Edicto de Subasta Judicial Sin Base (Mart. Públ. Nac. Martín J. A. Illanes - M.P. 84)**

Por orden del Sr. Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alfredo Nader, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Eduardo Gabriel Bestani, de conformidad a lo resuelto en autos Expte. N° 7.917/98, Letra "W", caratulados: "Waidatt Camel M. (H) C/... Prepara Vía Ejecutiva", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día ocho (08) de noviembre del corriente año a horas nueve y treinta (9,30) en los Portales del Juzgado de Paz Letrado de Chilecito L.R., los siguientes bienes: Un televisor 20 pulgadas marca Firstline, color negro a color con control remoto sin número visible; un microondas marca Maxsonic color blanco, y una heladera Peabody, con freezer de 16 pies, sin número visible. Base: Sin base. Gravámenes: posee embargo en los presentes autos. Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta el precio total de la

compra, además la Comisión de Ley. Informes: en la Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle 9 de julio N° 132/4, Chilecito, L.R. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente al fijado a la misma hora y lugar establecido. Edictos por dos veces.

Chilecito L.R., veintisiete (27) de setiembre del año dos mil uno.

**Eduardo Gabriel Bestani**

Secretario

**N° 01493 - \$ 60,00 - 19 y 23/10/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Remate Judicial Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 33.603 - R - 2000, caratulado "Rafíaa Automotores S.R.L. c/...Ejecución Prendaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintiséis de octubre próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, exhibiéndose el bien a subastar en la Cantera de Granitos Alcázar, ubicada a 25 Km de la localidad de Punta de Los Llanos por la ruta que va a Tama, en el lugar Capilla o Gruta de la Difunta Correa, desviando por camino de tierra a tres Km se encuentra el campamento de la cantera donde se encuentra el siguiente bien: una (1) excavadora hidráulica sobre orugas marca Poclairn, Modelo HC - 300, equipada con motor Diesel de ocho (8) cilindros en V, marca GM, Modelo 8V71, Zapatas de 860 mm, Balde de Zanjeo de 2000 l y cinco (5) dientes, Bombas tipo J0043547G de 300 l y otra tipo H0043546F de 140 l, Peso Total 47.000 Kg, de procedencia francesa, N° de Motor 8VA1668/7083 - 7200, N° de Chasis Serie 178, en buen estado y funcionamiento. El bien no registra otro gravamen más que el de este Juicio. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si existiera deuda fiscal es a cargo del comprador. La Comisión de Ley del Martillero (10%) a cargo del comprador, se efectuará en el momento de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Secretaría, 16 de octubre de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 01496 - 90,00 - 19 al 26/10/2001**

**Edicto de Remate Judicial**  
**Angel G. Doria - Mat. Prof. N° 90**  
**Martillero Público Nacional**

El Juzgado Federal de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría Fiscal y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional A.F.I.P./D.G.I. c/Adeck Confecciones S.A. s/Ejec. Fiscal - Expte. N° 1.359/01, CUIT N° 30-61632473-6, en los cuales se ha dictado resolución ordenando que el Martillero Público Nacional designado Dn. Angel G. Doria, rematará el día 24 de octubre de 2001, a horas 10,00, de resultar inhábil, el día subsiguiente hábil a la misma hora y lugar en el hall del Juzgado, planta baja del edificio de calle J.V. González N° 85 de esta ciudad. Los bienes embargados y secuestrados según descripción que consta en autos, a fojas 24 a saber: una máquina bordadora marca "ZSK" con 12 cabezales, tipo 174, serie N° 15235, con módulo de comando computarizado, estado de uso y conservación, en el estado visto en que se encuentra, sin base, dinero de contado, al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el momento del remate el importe total de la compra más Comisión al Martillero 10%, siendo además a su cargo el desarme y el traslado de los bienes. Dando además cumplimiento con su condición frente a la Dirección General Impositiva, facultándose al Martillero designado a percibir en el mismo acto del remate el importe total del precio de venta. Publíquense edictos por el término de (2) dos días en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta Provincia, conforme a lo establecido en el art. 566 del Cód. Proc. Civil y Com. de la Nación en forma sintetizada, por su costo. Cúmplase en su caso con lo dispuesto por el inc. 4° y 5° del art. 573 y demás previstos por el Cód. Procesal Civil y Comercial de la Nación para esta etapa del juicio. Cuando mediare pedido de suspensión de la subasta por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá acreditar en autos el depósito de los gastos causídicos y costas. Los bienes se exhiben en Ruta N° 5, Km. 7 (Adeck Confecciones S.A.), Parque Industrial de esta ciudad, con 48 horas de anticipación al día fijado para la subasta, en el horario de 10,00 a 12,00 horas. Fdo.: Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero Público Nacional actuante.

Secretaría 17 de octubre de 2001.

**Dr. Daniel Herrera Piedrabuena**  
 Secretario Federal

**N° 01503 - \$ 60,00 - 19 y 23/10/01**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Autorizante de la Cuarta Circunscripción Judicial de la

Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Aimogasta, hace saber que en los autos caratulados: "Luna, Nicolás Argentino c/Estado Provincial - Información Posesoria", Expte. N° 1.352/2000, se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja (Disp. 12603/97, ratificada por Disp. 13489/99) parcelas Matrícula Catastral: 4-03-42-001-612-790 (de 818 ha - 1.215,87 m<sup>2</sup>) y 4-03-42-001-442-878 (de 7.621 ha - 0.778,71 m<sup>2</sup>), siendo sus límites, en el caso de la parcela 4-03-42-001-612-790, al Norte una línea que va desde el punto M al N de 234,09 m, desde el punto N al O una línea de 568,98 m y desde el punto O al P una línea de 3.710,05 m, desde el punto M al P colinda con el Estado Provincial, según Disp. N° 011822, desde el punto P corre una línea de 93,75 m hasta el punto Q y desde éste al punto K una línea de 6.416,52 m que colinda con la otra parcela a usucapir, y hacia el punto L corre una línea de 1.821,81 m que se quiebra en el punto L y suma otros 1.874,71 m hasta el punto M (donde comenzó la descripción), en donde colinda con campo de Aldo Carlos Semino (Disp. 11.316) y con Juan Francisco Guillermo Vera (Disp. 2866). En cuanto a parcela 4-03-42-001-442-878, se describe desde el punto A, ubicado al Sur, con una línea de 9.598,04 m hasta el punto B, donde colinda con presunto campo fiscal, y desde el punto B una línea de 5.020,43 m hasta el punto C, colinda con campo de Aldo Carlos Semino, donde se destaca una superposición que fue rectificadora, y desde el punto C al D hay una línea de 6.540,24 m, donde colinda con la otra parcela antes descripta, desde el punto D al E hay un tramo de 691,26 m, que colindan con la Ruta N° 7, y desde el punto E baja una línea de 2.413,15 m hasta el punto F, donde quiebra una línea de 245,45 m hasta el punto G donde baja una línea de 500,00 m hasta el punto H y de allí corre una línea de 1.401,58 m hasta el punto I, desde donde corre una línea de 804,88 m hasta el punto J, desde donde baja una línea de 9.492,08 m hasta el punto A, desde el punto E hasta llegar al punto inicial A colinda con el campo "La Calera", propiedad inscripta a nombre de Carlos C. Cabo, Nicolás A. Luna y Santos Cabo. Asimismo, cita y emplaza al Estado Provincial y a cualquier otro que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir, para que comparezcan en autos por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Secretaría, ... marzo de dos mil uno. Dr. Luis Alberto Casas - Secretario Civil. El presente deberá publicarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

**Dr. Luis Alberto Casas**  
 Secretario Civil

**N° 01450 - \$ 230,00 - 05 al 19/10/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Iida. en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela S.

Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 34.149 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Montivero, Armando Florencio s/Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 24 de setiembre de 2001.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 01452 - \$ 45,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, a cargo de los Dres. Daniel Alejandro S. Flores, Sofía Elena Nader de Bassani y Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "A", de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.579 - M - 2001, caratulados: "Motegay S.A. s/Concurso Preventivo", se dispuso la modificación de las fechas oportunamente fijadas. Consecuentemente, se hace saber que se ha fijado el día once (11) de diciembre del año dos mil uno como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos (Art. 14° - inc. 3° de la Ley 24.522), respetando el siguiente cronograma: acreedores cuyos apellidos o razón social comiencen con las letras A,B,C, y D hasta el día 20 de noviembre del corriente año, letras E,F,G,H,I,J,K,L y M hasta el 27 de noviembre del corriente año, letras N,Ñ,O,P,Q,R,S,T y U hasta el día 04 de diciembre del corriente año y, letras V,W,X,Y,Z y números arábigos hasta el día 11 de diciembre del corriente año. El día veinticinco (25) de febrero de dos mil dos, y el día ocho (8) de abril del año dos mil dos, para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente, del Síndico (Arts. 14° - inc. 9, 35° y 39° de la Ley 24.522). Se fija el día ocho (8) de julio del año dos mil dos, a horas nueve (9), para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10 del Art. 14° de la Ley 24.522. Chilecito, 19 de setiembre de 2001.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 01456 - \$ 150,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de

quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Manuel Lídoro Díaz, a fin de que se presenten en el Juicio Sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 5.963 - "D" - 2001, caratulados: "Díaz, Manuel Lídoro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.  
Secretaría, 30 de agosto de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01457 - \$ 38,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Héctor L. Romero, sito en la Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211 - Piso 3° - Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (O.S.M.E.) s/Concurso Preventivo", que con fecha 14 de mayo de 2001 se dispuso declarar abierto el concurso preventivo de Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (O.S.M.E.) (CUIT N° 30-54667734-2), con domicilio en Venezuela 155, Capital Federal. Se hace saber a los interesados que se han reprogramado los plazos del proceso, fijándose hasta el 12/11/2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico, Estudio Dres. Jozspa - Sacca - Maroncelli & Asociados, con domicilio en Riobamba 1234 - Piso 9 "D" de la Capital Federal. Además se estableció que el plazo para impugnar las insinuaciones y contestar las impugnaciones vence el 27/11/2001 y 12/12/2001, respectivamente. Asimismo, se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35° y 39° L.C. el 12/03/2002 y 07/08/2002, respectivamente. Por último se informa que la audiencia informativa se realizará el 10/02/2003 en la sede del Juzgado a las 10,00 horas, y el plazo de exclusividad vence el 17/02/2003. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de dos mil uno. Fdo. Héctor L. Romero - Secretario. El presente edicto debe publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

**Héctor L. Romero**  
Secretario

**N° 01458 - \$ 220,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Daniel Cirilo Pizarro, a comparecer en los autos Expte. N° 33.692 - Letra "P" - Año 2001. Caratulados: "Pizarro, Daniel Cirilo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.  
Secretaría, 17 de setiembre del 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01461 - \$ 45,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Norte 1.211 - P° 1 - de Capital Federal, comunica por el término de cinco días que, con fecha 19 de setiembre de 2001, se decretó la apertura del concurso preventivo de "Entertainment Depot S.A.", con domicilio legal en Av. Del Campo 1.520, de Capital Federal, habiéndose designado sindicatura clase A al estudio Kogan, Stupnik, Varnavoglou, con domicilio en Sarmiento 1.462 - P° 2 - "G", segundo cuerpo de esta ciudad, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de noviembre de 2001. Los acreedores y el deudor podrán formular observaciones hasta el día 13 de diciembre de 2001. Se convoca, asimismo, a los señores acreedores para que concurran a la audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de julio de 2002, a las 10 horas. La sindicatura designada presentará los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, los días 18 de febrero y 01 de abril de 2002, respectivamente. La Resolución del Art. 36° L.C. será dictada por el Tribunal a más tardar al 04 de marzo de 2002, y la deudora deberá presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores hasta el día 18 de marzo de 2002.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 2001.

**Jorge A. Juárez**  
Secretario

**N° 01459 - \$ 300,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Daniel Cirilo Pizarro, a comparecer en los autos Expte. N° 33.692 - Letra "P" - Año 2001 -

Caratulados: "Pizarro, Daniel Cirilo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de setiembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01461 - \$ 45,00 - 05 al 19/10/2001**

\*\*\*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, a cargo de los Dres. Daniel Alejandro S. Flores, Sofía Elena Nader de Bassaní y Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B" de la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.298 - G - 2000, caratulados: "González, Jaime s/Concurso Preventivo", se dispuso la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Jaime González, habiendo sido designado Síndico el Contador Rodolfo Cuevas, D.N.I. N° 13.049.010, con domicilio en calle Florencio Dávila N° 325 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Que se ha fijado el día diez (10) de diciembre del año dos mil uno como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el pedido de verificación de créditos, Art. 14° - inc. 3° de la Ley 24.522. El día trece (13) de marzo de dos mil dos y el día trece (13) de junio del año dos mil dos, para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente, del Síndico - Arts. 14° - inc. 9°, 35° y 39° de la Ley 24.522. Se fija el día dieciocho (18) de octubre del año dos mil dos, a horas diez (10), para que tenga lugar la Audiencia Informativa que prevé el inc. 10° del Art. 14° de la Ley 24.522.  
Chilecito, 02 de octubre de 2001.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 01464 - \$ 160,00 - 09 al 23/10/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por la Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Domingo Andrés Castore, para comparecer en los autos Expte. N° 33.869 - C - 01, caratulados: "Castore, Domingo Andrés s/Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 31 de agosto de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 01469 - \$ 45,00 - 09 al 23/10/2001**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.012 - Letra "G" - Año 1999, caratulados: "García de Robledo, Ilda Fortunata s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alfredo Silvestre Robledo, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre 30 de 2000.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01467 - \$ 35,00 - 09 al 23/10/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que Angel Leonardo Perosio y Mercedes Evelina Cáceres han iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 33.538 - "P" - 2001, caratulados: "Perosio, Angel Leonardo y Otra - Información Posesoria", con relación al inmueble ubicado sobre continuación calle Suipacha, B° La Quebrada, ciudad de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 198 - Parc. 37 - Padrón N° 1-04956, cuyas medidas y linderos son: Este: mide del Pto.1 al Pto.2: 7,50 m, linda calle Suipacha; Sur: mide del Pto.2 en una línea quebrada hasta el Pto.7: 125,64 m, linda con propiedad de Simón Sánchez; Oeste: mide del Pto.7 al Pto.8: 20,53 m, linda con propiedad de Nicolás Andrés Demarco; Norte: mide del Pto.8 al Pto.9: 86,17 m, y del Pto.9 al Pto. 1: 35,82 m, linda con propiedad de Tránsito Herrera, conformando una Superficie Total de 2.091,81 metros cuadrados. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de agosto de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01466 - \$ 90,00 - 09 al 23/10/2001**

Se hace saber a todos aquellos que tuvieren un interés legítimo, que en autos Expte. N° 7.205 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Orquera, Pedro Celestino - Información Posesoria", tramitados ante la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", se ha iniciado acción de Información Posesoria por Prescripción Veinteñal, respecto al inmueble identificado con Matrícula Catastral: C: 1, S: C, M: 23, P: J, ubicado sobre la acera Oeste de calle Francisco Zelada de esta ciudad, cuyas medidas son: al Norte: 9,78 m + 11,79 m, al Sur: 21,67 m, al Este: 7,13 m y al Oeste: 7,53 m. Lindando al Norte: Rafael Bienvenido Brizuela, al Este: calle Francisco Zelada, al Sur: Nicolás Gervasio Arregues, al Oeste: María Orfelina Fuentes. Número de Padrón en Rentas: 1-15524. Se cita por medio al Sr. Salomón Nazareno, a estar a derecho y contestar la demanda dentro de los diez (10) días desde la última publicación. Copias de la demanda en Secretaría. Firmado: Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Secretaría, La Rioja, 04 de octubre de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 01471 - \$ 90,00 - 12 al 26/10/2001**

\* \* \*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 33.660 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Ortega, Carlos W. - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, barrio Antártida Argentina I sobre calle Almandos Almonacid, cuyos linderos son: al Norte: ex - Cantera Gachón, al Sur: Avenida Almandos Almonacid, propiedad del Sr. Rolando Hipólito Gachón y del Sr. Roberto Alberti, al Oeste: calle proyectada, Alberto Molina, Roberto Alberti, Rolando Hipólito Gachón, y al Este: propiedades de Rolando Hipólito Gachón, Claudia Gachón y Roberto Alberti. Dicho inmueble posee una superficie total de 30.330 metros cuadrados. Sus datos catastrales, según plano aprobado por la Dirección de Catastro, mediante Disposición N° 014.225, de fecha 15 de diciembre de 2000, son: Cir.: I, Sección "C", Manzana N° 382, Parcela 8 (parte).

Secretaría, 03 de octubre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01473 - \$ 90,00 - 12 al 26/10/2001**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría N° 35, a cargo de la Dra. María Florencia Estevarena, sito en la calle Talcahuano 550 - Piso 7° - de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que, con fecha 12/09/01, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.). Se comunica que se ha designado síndico al Estudio Picado, Levy, De Angelis y Asociados, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330 - Piso 2° - Oficina 36 - de la ciudad de Buenos Aires, ante el cual deberán los acreedores presentar sus verificaciones de créditos hasta el día 28/12/01. El plazo para el Art. 34° - L.C. - es el día 14/02/02. La presentación de los informes previstos en los Arts. 35° y 39° son los días 14/03/02 y 02/05/02, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 13/08/02 a las 11,00 horas.  
Buenos Aires, 28 de setiembre de 2001.

**Dra. María Florencia Estevarena**  
Secretaria

**N° 01474 - \$ 120,00 - 12 al 26/10/2001**

\*\*\*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría N° 35, a cargo de la Dra. María Florencia Estevarena, sito en la calle Talcahuano 550 - Piso 7° de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que, con fecha 12/09/01, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la Obra Social de los Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (O.S..S.I.M.R.A.). Se comunica que se ha designado síndico al Estudio Picado, Levy, De Angelis y Asociados, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330 - Piso 2° - Oficina 36 - de la ciudad de Buenos Aires, ante el cual deberán los acreedores presentar sus verificaciones de créditos hasta el día 28/12/01. El plazo para el Art. 34° - L.C. - es el día 14/02/02. La presentación de los informes previstos en los Arts. 35° y 39° son los días 14/03/02 y 02/05/02, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 13/08/02 a las 11,00 horas.  
Buenos Aires, 27 de setiembre de 2001.

**Dra. María Florencia Estevarena**  
Secretaria

**N° 01475 - \$ 120,00 - 12 al 26/10/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y

emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Dña. María Amelia Aguilar Vda. de Flores, Dn. Marcelino Isaac Flores y Dn. Julio Ramón Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 17.030 - Letra "F" - Año 1979, caratulados: "Flores, Retamosa, Ramón Antonio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 28 de agosto de 2000.

**Sra. Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 01476 - \$ 45,00 - 12 al 26/10/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Cuarta Circunscripción Judicial - Aimogasta - La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Unica a cargo del Autorizante, Sr. Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Griselda Rico Vda. de Iturralde, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 1.575 - Letra "R" - Año 2001, caratulado: "Rico Vda. de Iturralde, Rosa Griselda - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, ... setiembre de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01477 - \$ 45,00 - 12 al 26/10/2001**

\*\*\*

La Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.484 - Letra "N" - Año 2001, caratulados: "Nieto, Enrique Antonio - Información Posesoria", se hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la calle Castro Barros N° 521, entre las calles Santa Rita y San Nicolás, que mide de frente, al Noroeste sobre calle Castro Barros, siete (7) metros, en su contrafrente Soroeste igual medida, en su costado Noroeste cuarenta y dos (42) metros y en su costado Sureste igual medida, enmarcado dentro de los siguientes linderos: al Suroeste con propiedad del señor Jorge Villagra y Enrique Antonio Nieto, al Sureste con Rosa Angélica Torres y Juan Ciriaco Rodríguez, al Noroeste con Ana María Torres de Cobresí, al Noreste calle Castro Barros. Que el inmueble tiene la siguiente identificación: Nomenclatura Catastral: Dpto. Chmical. Ciudad: Chamental. Servicios Públicos: agua, luz, pavimento. Circ.: I, Secc.: "A", Manz.: 53, Parc.: 3 (Parte).

En consecuencia, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Dra. Lilia J. Menoyo - Secretaria Civil.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 01479 - \$ 110,0 - 12 al 26/10/2001**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de doña María Nicolasa de la Fuente de Peña, a comparecer a estar derecho en autos Expte. N° 15.620 - Letra "P" - Año 1974, caratulados: "Peña, Juan Simón s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, octubre 11 de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01482 - \$ 60,00 - 16 al 30/10/2001**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° 33851 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Molina, Francisco Octavio - Información Posesoria", hace saber por cinco veces que el Señor Francisco Octavio Molina ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la calle pública a Trampa del Tigre (hoy Ruta Nac. N° 38) el que, según plano de mensura está compuesto de las siguientes medidas, linderos y superficie: de frente al Oeste mide 44,92 por un contrafrente al Este de 166,10m y su lado Norte lo compone una línea que partiendo del extremo Norte de su límite Oeste se dirige hacia el Este durante 265,27 m, luego quiebra hacia el Sur durante 9,61 m para luego quebrar nuevamente hacia el Este, durante 408,73 m, luego quiebra hacia el Norte durante 64,33 m nuevamente hacia el Este durante 121,06 m, luego quiebra nuevamente hacia el Sur durante 166,10 m que es el contrafrente ya citado para quebrar nuevamente hacia el Oeste durante 592.59,08 m dobla nuevamente en forma marcada hacia el Norte durante 49.69 para nuevamente quebrar hacia el Oeste durante 176,28 m, para luego quebrar al Norte 6,59 m, quebrando nuevamente hacia el Oeste 60,31 hasta alcanzar de esta manera el extremo Sur de si límite Oeste, formando así una superficie de 7 ha, 4845.31 m2.

Linderos: Oeste: Ruta Nacional N° 38; Este: Gustavo Nicolás Brizuela; Sur: Suc. Rodolfo Contreras y Ricardo Jorge Ruarte y Norte: Macon S.R.L., Carlos César Peña y Suc. Armando Romero Chávez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 293 - Parcela 3 (parte). En consecuencia se cita y emplaza a estar a derecho sobre el predio descripto dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, La Rioja, 5 de octubre de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 1483 - \$ 150,00 - 16 al 30/10/2001**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fernández, Leonor Carmen, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, los que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.083 - Año 2001 - Letra "F", caratulados: "Fernández, Leonor Carmen - Sucesorio Ab Intestato - Beneficio de Litigar sin Gastos".

**Dra. María E. Saracha de Peña**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 19/10 al 02/11/2001**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Jacinto Pedro Herrera Bazán y Encarnación Rosa Baigorri de Herrera Bazán, a comparecer en los autos Expte. N° 26.031 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera Bazán, Jacinto Pedro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 11 de setiembre de 2001.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 01488 - \$ 38,00 - 19/10 al 02/11/2001**

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Autorizante, Dr. Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ridao Vda. de Oliva, Elena Beatriz, en autos caratulados: "Ridao Vda. de Oliva, Elena Beatriz - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.380 - Letra "R" - Año 2001, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 10 de octubre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01490 - \$ 38,00 - 19/10 al 02/11/2001**

\*\*\*

La Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.541 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Alimesa S.A. - Inscripción de Reforma de Estatuto", ha ordenado la publicación por una vez en el Boletín Oficial del presente edicto, Escritura N° 563, en la ciudad de Buenos Aires, a 9 días de noviembre de 2000; Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 15, del 15 de setiembre de 2000. Quedan notificados del Estatuto Social los Artículos 3 (capital), 5 (tipo de acciones), 7 (administración y representación), 8 (fiscalización), 9 (asambleas) y 11 (disolución y liquidación).

La Rioja, 05 de octubre de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Público de Comercio

**N° 01491 - \$ 40,00 - 19/10/2001**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Eugenia Monserrat, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.380 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Monserrat, María Eugenia s/Sucesorio", por el término de quince días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de abril de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01494 - \$ 45,00 - 19/10 al 02/11/2001**

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, hace saber por cinco veces en los autos Expte. N° 1.603 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, Néstor Hugo s/Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Néstor Hugo Brizuela, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, octubre de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01495 - \$ 45,00 - 19/10 al 02/11/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Paulino Oliva, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 33.686 - Letra "O" - Año 2001 - caratulado: "Oliva José Paulino - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 26 de setiembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01498 - \$ 45,00 - 19/10 al 02/11/2001**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Golden Peaks Resources Ltd." - Expte. N° 92 - Letra "R"- Año 1996. Denominado: "Midas". Distrito: Corral de Isaac. Departamento: San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de abril de 2000. Señora Directora: Teniendo en cuenta la actualización del registro catastral mediante el sistema informatizado (AutoCadMap), como así también la información proporcionada por la Dirección Provincial de Catastro referente a la Ley de Límites N° 22.184 (entre las provincias de San Luis y La Rioja) que consta en Expte. N° D23-0179-997, este Departamento procedió a graficar la presente manifestación de descubrimiento con una superficie libre aproximada de 596 ha - 3.300 m2, resultante de la superposición parcial con la provincia de San Luis. Dicha superficie libre está comprendida entre las siguientes coordenadas: Vértice: 1-X=6.462.000,00 Y=3.464.000,00 A-X=6.461.196,86 Y=3.464.000,00; B-

Y=6.462.000,00 X=3.467.455,33. Se deja constancia que los valores de coordenadas de los vértices A y B son aproximados, por corresponder a un límite digitalizado, es decir, información gráfica. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6460832-3466642-13-M-16. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 22 de mayo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto-Ley N° 3.620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01395 - \$ 220,00 - 12, 19 y 26/10/2001**

\* \* \*

**Edicto de Manifestación  
de Descubrimiento**

Titular: "Basualdo Daniel Enrique y Santiago Roberto Alfredo" - Expte. N° 10 - Letra "B"- Año 2001. Denominado: "Cónдор". Distrito: Parecitas. Departamento: General Lamadrid. Departamento de Catastro Minero: 04 de junio de 2001. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de

coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6794276- Y=2570697) ha sido graficada en el Distrito Parecitas, Departamento General Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y área de protección de dicha manifestación de 220 ha 0400 m2, quedando ubicados en zona libre, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2570010 - X=6794692, Y=2571130 - Y=6794352, Y=2571985 - X=6794352, Y=2571985 - X=6793282, Y=2570260 - X=6793282, Y=2570260 - X=6793682, Y=2569660 - X=6793682, Además se informa que, dentro del área de protección se ubican las minas Maricel, Expte. N° 8985 - O - 84 a nombre del titular del presente pedimento y Jorge I°, Expte. N° 985 - F - 53 y parcialmente la cantera María 1, Expte. N° 9530 - E - 88 a nombre de Ganci Eddie y socio. Se aclara además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). La Nomenclatura Catastral es: 6794276-2570697-13-M-09. Fdo.: Ing. Zarzuelo Daniel, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de julio de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85 publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01463 - \$ 220,00 - 05, 12 y 19/10/2001**

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Golden Peaks Resources" - Expte. N° 112 - Letra "G" - Año 97. Denominado: "ISAAC". Distrito: Corral de Isaac. Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de mayo de 2000. Señora Directora: Teniendo en cuenta la actualización del registro catastral mediante el sistema informatizado (AutoCad Map) como así también la información proporcionada por la Dirección Provincial de Catastro, referente a la Ley de Límites N° 22.184 (entre las provincias de San Luis y La Rioja) que consta en Expte. N° D23-0179-997, este Departamento informa que el presente pedimento se encuentra ubicado en zona limítrofe con la provincia de San Luis. Se solicita se corra vista del presente informe, como así también del informe producido oportunamente por este Departamento en fojas 5 y 6, a los efectos de que el titular del cateo GAMA - Expte. N° 9.948-M-94 - a nombre Méndez, Vicente, esgrima sus derechos. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 05 de julio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto-Ley N° 3.620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, las pertenencias que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de 08-02-85. Artículo 5°) De Forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dcción Gral. de Minería

**N° 01472 - \$ 180,00 - 12, 19 y 26/10/2001****Edicto de Cateo**

Titular: "LIR-FER Construcciones S.R.L." - Expte. N° 214 - Letra "L"- Año 1995. Denominado: "El Toro Negro II". Distrito Sa. del Toro Negro. Departamento: Vinchina de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de marzo de 2001. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud ha quedado graficada en El Departamento Vinchina con una superficie de 9354 ha 2700,85 m2 y no de 8873 ha, como se informa en fojas 8 y 9, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: at point Y=2588410.211 X=6874441.859, Y=2579776.692 X=6874441.859, Y=2579776.692 X=6869716.364, Y=2578410.211 X=6869716.364, Y=2578410.211 X=6864441.859, Y=2588410.211 X=6874441.859. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94). Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero.- Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de julio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplácese al solicitante, para que dentro de los sesenta (60) días siguientes a de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por El Art. 251°, con Y ss. Del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese... Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dcción. Gral. de Minería

**N° 01484 - \$ 80,00 - 19 y 30/10/2001.**

\* \* \*

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "LIR-FER Construcciones S.R.L." - Expte. N° 85 - Letra "L"- Año 98. Denominado: "Río Duro II". Distrito Ca. Aspercito. Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 15 de mayo de 2000. Señora Directora: ... La presente manifestación de

descubrimiento queda graficada en el departamento Gral. Lamadrid con una superficie libre de 431 ha - 8.643,51 m<sup>2</sup>, resultantes de la superposición parcial con la manifestación Antony, Expte. N° 107-O-97, a nombre de Ocampo, Manuel Antonio. Dicha superficie libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2569400.000 X=6797750.000, Y=2568450.000 X=6798075.000, Y=2567421.556 X=6794894.000, Y=2569150.000 X=6794894.000, Y=2569150.000 X=6794114.737, Y=2569750.000 X=6793900.000, Y=2570100.000 X=6794900.000, Y=2568650.000 X=6795400.000. Además, el punto de toma de muestra queda ubicado en zona libre. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 05 de julio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, las pertenencias que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01485 - \$ 140,00 - 19, 26/10 y 02/11/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Glasiuk, Sandro Daniel" - Expte. N° 234 - Letra "G"- Año 95. Denominado: "Angela III". Distrito:

La Ollita. Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de abril de 2001. Señora Directora: ... Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Gral. Lamadrid con una superficie libre de 421 ha - 7.974,22 m<sup>2</sup>, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2453160.675 X=6874808.829, Y=2454210.675 X=6874808.829, Y=2454210.675 X=6870791.711, Y=2453160.675 X=6870791.711. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de julio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, las pertenencias que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01486 - \$ 140,00 - 19, 26/10 y 02/11/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "LIR-FER Construcciones S.R.L." - Expte. N° 06 - Letra "L"- Año 2001. Denominado: "Rinconcito". Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de abril de 2001. Señora Directora:

La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6798209,146 - Y=2570380.793) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid, distrito Cerro Aspercito de esta provincia. Se informa que el área de protección de 403 ha - 1.100 m<sup>2</sup> y el punto de toma de muestra están en zona libre, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2568974.893 X=6799790.351, Y=2570660.257 X=6799792.173, Y=2570660.257 X=6798792.173, Y=2571009.813 X=6797684.081, Y=2569679.257 X=6798221.173, Y=2569393.595 X=6797515.578, Y=2568360.257 X=6797867.173. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Kruger (POSGAR '94). La nomenclatura catastral es: 6798209-2570380-13-M-09. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero.- Dirección General de Minería, La Rioja, 01 de junio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 01489 - \$ 140,00 - 19, 26/10 y 02/11/2001

### Edicto de Cateo

Titular: "Minas Argentinas S.A." - Expte. N° 39 - Letra "M" - Año 1999. Denominado: "Masa II". Distrito Guandacol. Departamento: Felipe Varela de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de noviembre de 1999. Señor Director: La presente solicitud de permiso de solicitud y cateo ha sido graficada en el Distrito Guandacol, Departamento Coronel Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación que la efectuó en una superficie aproximada de 724,35 ha resultantes libre de la superposición con los cateos Gaucho Nicky - Expte. N° 9972-Y-94 y Guandacol I -Expte. N° 10022-C-94, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Kruger (POSGAR '94): Y=2534305.476 X=6727292.448, Y=2530410.476 X=6727292.448, Y=2530410.476 X=6724992.448, Y=2533305.476 X=6724992.448, Y=2533305.476 X=6726707.448, Y=2534305.476 X=6726707.448. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6727500-2534395-13-E-08 - SO: 6725200-2530500-13-E-08. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero.- Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de agosto de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese... Artículo 4°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

N° 01499 - \$ 80,00 - 19 y 30/10/2001

### FE DE ERRATA

En el Boletín N° 9.908, de fecha 16/10/01, Pág. 9, 1° Columna, se ha deslizado un error al consignar erróneamente la palabra "Decreto N° 013", donde debería decir: "Resolución N° 13"